

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE DESCANSO 2020

El Presidente del Instituto del Taxi, en resolución nº 234, de fecha 23 de julio de 2020, se ha servido disponer lo siguiente:

“Por resolución nº 230 de fecha 16 de julio de 2020, se aprobó la modificación del calendario de descanso vigente para 2020 para el mes de julio y agosto (cuatro letras), y han sido varios los titulares de licencia que han advertido que para una mejor rotación de los turnos sería conveniente que el día 30 de julio el grupo de la letra de descanso de refuerzo fuera la (2) en vez de la (1) como consta en la resolución aprobada, y además que la hora de refuerzo en vez de empezar a las 07:00 fuera a las 06:00 para que no haya una hora entre las 06:00 y las 07:00 que se puede considerar como muerta.

Por otro lado se han recibido por las asociaciones mayoritarias del sector propuesta única para la modificación del calendario para el mes de septiembre por lo que en virtud del principio de defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y de eficacia en la prestación del servicio (artículo 3 a. de la Ordenanza Municipal), de lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 17 de enero de 2020 relativo a la aprobación del calendario de descanso obligatorio para la prestación del servicio de auto-taxi del Municipio de Sevilla que regirá durante 2020, y en uso de las competencias conferidas en el Estatuto regulador del Instituto del Taxi, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar la resolución nº 230 de fecha 16 de julio de 2020, referente al grupo de descanso de la letra de refuerzo del día 30 de julio, donde dice B-(1), debe decir B-(2). De tal forma que queda de la siguiente manera:

| JULIO | | | | | | |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------|------|
| L | M | X | J | V | S | D |
| | | | | | | |
| | | | | 17B. A-(1) | 18C. | 19D. |
| 20A. D-(2) | 21B. A-(2) | 22C. B-(1) | 23D. C-(2) | 24A. D-(1) | 25B. | 26C. |
| 27D. C-(1) | 28A. D-(2) | 29B. A-(2) | 30C. B-(2) | 31D. C-(2) | | |

SEGUNDO.- Rectificar la resolución nº 230 de fecha 16 de julio de 2020, referente al horario de la letra de refuerzo, donde dice que podrán trabajar en turno de 07:00 h hasta las 16:00, debe decir de 06:00 h hasta las 16:00, quedando, por tanto, el texto de la siguiente forma:

Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local)
 41005 Sevilla
 Teléfono 95 54 73939
 Fax 95 54 73975
taxi@sevilla.org

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | cSnTQDu3kMYpDTP0EF82Vw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Beatriz Salas Cuquerella | Firmado | 27/07/2020 11:39:50 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cSnTQDu3kMYpDTP0EF82Vw== | | |



“La letra que aparece al lado del día será la que pueda trabajar todo el turno (de 06:00 h a 04:00 h del día siguiente) y la letra de refuerzo que aparece mas pequeña y en el renglón siguiente se dividirá en dos grupos, Grupo (1): licencias terminadas en 1, 2, 3, 4 y 5, y Grupo (2): licencias terminadas en 6, 7, 8, 9 y 0 y podrán trabajar en turno de **06:00 h** hasta las 16:00 h”.

TERCERO.- Aprobar la modificación del calendario de descanso vigente para 2020 para el mes de septiembre (**seis letras**), teniendo en cuenta que **las letras a la que se refiere esta modificación del calendario serán únicamente las que puedan trabajar**, quedando de la siguiente manera:

| SEPTIEMBRE | | | | | | |
|------------|------|------|------|------|------|------|
| L | M | X | J | V | S | D |
| | 1EF | 2AB | 3CD | 4EF | 5AB | 6CD |
| 7EF | 8AB | 9CD | 10EF | 11AB | 12CD | 13EF |
| 14AB | 15CD | 16EF | 17AB | 18CD | 19EF | 20AB |
| 21CD | 22EF | 23AB | 24CD | 25EF | 26AB | 27CD |
| 28EF | 29AB | 30CD | | | | |

Los periodos obligatorios de descanso serán de 22 horas y estarán comprendidos desde las 06:00 h. hasta las 04:00 h. del día siguiente, **excepto los viernes, sábados y domingos, en los cuales las letras que trabajen esos días lo pueden hacer a partir de las 00:00 horas.**

CUARTO.- La entrada y salida de las letras de descanso (hora de solape) será desde las 04:00 horas hasta las 06:00 horas.

QUINTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en el BOP de Sevilla la presente resolución para general conocimiento.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO

P.D. LA JEFE DE SERVICIO DEL INSTITUTO DEL TAXI.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | cSnTQDu3kMYpDTP0EF82Vw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Beatriz Salas Cuquerella | Firmado | 27/07/2020 11:39:50 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cSnTQDu3kMYpDTP0EF82Vw== | | |

